



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0080-2020
CT-0124-2020

León, Guanajuato; 13 marzo 2020.

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el día 21 febrero del año 2020, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN), de este de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, en la que se requirió a este Sujeto Obligado para atender lo que a continuación se detalla, generándose el acceso a la información con número de folio **122100004820**, y

RESULTANDO

- I. Que, mediante la referida solicitud, se requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para que proporcionara la siguiente información, misma que a la letra se transcribe.

Copia en versión pública del acta administrativa en contra del doctor Mario Enrique Cano León derivada de una queja presentada por un paciente en enero de 2020.

- II. Una vez que el Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío revisó el contenido de la solicitud, materia de la presente resolución, se determinó que la Unidad de Transparencia turnaría la petición al Departamento de Asuntos Jurídicos, de este HRAEB, lo anterior con el propósito de dar un cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el cual establece que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuentan con lo información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- III. Para acreditar lo anteriormente mencionado, y no dejar en un estado de indefensión al peticionario, se hace del conocimiento, que, conforme al Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, resalta lo siguiente:

Departamento de Asuntos Jurídicos, cuyo objetivo es. – *Participar en el apoyo a la defensa de los intereses jurídicos del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, manejándose siempre con el mayor profesionalismo y ética basándose en criterios de transparencia y objetividad en la defensa de los derechos humanos de los usuarios, sus familias y del personal que labora en el mismo.*

- IV. En ese orden de ideas con fecha 21 de febrero de 2020, mediante el memorando HRAEB-DPEI-UT-0080-2020, se solicitó al Lic. José Asunción Hernández Márquez, Titular del Departamento de Asuntos Jurídico para que atendiera, la presente petición, toda vez que dentro de sus facultades y/o atribuciones se consideró competente para conocer del asunto, materia de la presente resolución, otorgándole un plazo de 05 cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud de acceso a la información.
- V. Así mismo se le informó a la Unidad Administrativa que en caso de no atender la petición en tiempo y forma el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, podrá interponer una medida de apremio tal y como se establece en el artículo 206, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VI. Con fecha 28 de febrero de 2020, el Lic. José Asunción Hernández Márquez, mediante memorando HRAEB/DG/DAJ/084/2020, informó lo siguiente: *En seguimiento a su similar con número de folio HRAEB-DPEI-UT-0080-2020, de fecha 21 de febrero de 2020, mediante el cual informa que se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN) la solicitud de acceso a la información con número de folio 122100004820, en la que requiere lo siguiente:*



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0080-2020
CT-0124-2020

"Copia en versión pública del Acta Administrativa en contra del Doctor Mario Enrique Cano León derivada de una queja presentada por un paciente en enero 2020". SIC.

Al respecto me permito informar, que no es factible acceder ala solicitud del peticionario en virtud de que el Acta Administrativa que se elaboró con motivo de la Queja presentada por un usuario, se encuentra clasificada Reservada y Confidencial por la información sensible que contiene, a demás de que es materia para la defensa de la demanda laboral que se instaura en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

**NOTA: Se adjunta al presente el acta de Confidencialidad de Datos, firmada por unanimidad por el Comité de Transparencia de este HRAEB.*

- VII. En apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia garantiza el buen uso de la posible información confidencial, que de la respuesta pudiera desprenderse.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este comité de transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer, dictar acuerdos necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 64, 65, fracción II, 108, 113 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 fracción II, 111, 116, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 57 y 71 de su Reglamento; Actividad 3 de la etapa IV del Procedimiento 6.2 Atención a Solicitudes de Acceso a la Información, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y Archivos.

Con independencia de lo anterior, y tratándose de datos personales, se estará en lo dispuesto en el Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y disposiciones administrativas que regulan a aquellos.

SEGUNDO. - Los integrantes del Comité de Transparencia determinaron que a partir del día 14 de octubre de 2014 se crearían Resoluciones para cada proceso de acceso a la información, mediante sesión permanente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

SEGUNDO. - Se confirma y aprueba la respuesta otorgada por el Lic. José Asunción Hernández Márquez, Titular del Departamento de Asuntos Jurídicos, misma que se describe en el resultando VI, de la presente resolución, la cual se determinó por el Comité de Transparencia que se encuentran completa y clara, de acuerdo con lo peticionado por el solicitante.

TERCERO. - El solicitante podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo, Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley antes citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de datos, sito Av. Insurgentes Sur No. 3211, col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D.F.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0080-2020
CT-0124-2020

CUARTO. - Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (INFOMEX) al solicitante la respuesta otorgada por el Departamento de Asuntos Jurídicos, de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, Lic. Irma del Carmen Nieto Luna Titular de la Unidad de Transparencia; Lic. José Asunción Hernández Márquez, Titular del Departamento de Asuntos Jurídicos, C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano, Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control con fundamento en el artículo 104 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Lic. Irma del Carmen Nieto Luna
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. José Asunción Hernández Márquez
Titular del Departamento de Asuntos Jurídico.

C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano
Titular del Área de Auditoría Interna y
Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y
Mejora de la Gestión Pública.
En ausencia del Titular del órgano Interno de Control
Con fundamento en el artículo 104, segundo párrafo
Del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.



**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO, PARA CLASIFICAR COMO CONFIDENCIAL
LOS DATOS CONTENIDOS EN UN ACTA ADMINISTRATIVA.**

En la Ciudad de León, Guanajuato; siendo las 10:00 horas del día 28 de febrero de 2020, constituidos en la Oficina de Asuntos Jurídicos del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, en esta Ciudad; reunidos para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia con el fin de analizar mediante los argumentos expuestos por el área o la unidad administrativa responsable y turnada a este Comité por el Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Entidad, y en cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el propósito de que esta instancia revise y resuelva sobre la propuesta de que se clasifique como información confidencial a los datos contenidos en el Acta Administrativa en contra del Dr. Mario Enrique Cano León, médico especialista de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, emitida por la Dirección Médica con fecha 23 de enero de 2020; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6, fracción II, artículo 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en estos términos se invoca; se reúnen los miembros del Comité, Lic. Irma del Carmen Nieto Luna, Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. José Asunción Hernández Márquez, Jefe Adscrito al Departamento de Asuntos Jurídicos y servidor público designado por el Titular de este Sujeto Obligado y la C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano, Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control de este HRAEB, con fundamento en el artículo 104, párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para analizar y determinar la confidencialidad de los datos personales de ellos pacientes atendidos en este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, bajo los preceptos antes mencionados.

CONSIDERANDO

Que con fundamento en el artículo 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que el Comité de Transparencia debe emitir una resolución que conforme la clasificación de información o identificación de información confidencial, así como de organización

[Handwritten signatures in blue ink]



administrativa y normativa de los procedimientos de acceso y conservación de la información pública. ---

--Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, en su artículo primero establece que dicha Ley es de observancia general, reglamentaria de los artículo 6, Base A y 16 Segundo Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.-----

---Que el Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.-----

---Visto lo anterior, se desprende que, derivado de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 1221000004820, en la que se solicitó **Copia en versión pública del Acta Administrativa en contra del doctor Mario Enrique Cano León derivada de una queja presentada por un paciente en enero de 2020.** Y una vez, que se turnó al Departamento de Asuntos Jurídicos, toda vez que conforme a sus atribuciones, competencias, se determinó como área competente; siendo su respuesta la siguiente; ... **me permito informar, que no es factible acceder a la solicitud del peticionario en virtud de que el Acta Administrativa que se elaboró con motivo de la queja presentada por un usuario, se encuentra Clasificada como Reservada y Confidencial, por la información sensible que contiene, además de que es materia para la defensa de la demanda laboral que se instaurara en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.**

En ese tenor, resulta de gran importancia establecer que, la confidencialidad es la garantía de que la información personal será protegida para no que no sea divulgada sin consentimiento de la persona, así mismo, un dato sensible, es aquel que afecta la esfera más íntima de la persona, o cuyo mal uso pueda ser causa de discriminación o provocarle un riesgo grave.-----

---Por tanto, este Comité de Transparencia considera viable la clasificación de confidencialidad, toda vez



que encuadra en el supuesto mencionado el artículo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Artículo 106, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública -----

---Emítase el acuerdo de clasificación de información confidencial respecto del documento denominado "Acta Administrativa" de fecha 23 de enero de 2020, emitida por la Dirección Médica de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, en contra del Médico Especialista Mario Enrique Cano León -----

---En tal contexto, por la naturaleza de los procesos a su cargo, tomando en consideración las atribuciones que se contienen en los ordenamientos de referencia para este Comité de Transparencia resuelve emitir el siguiente: -----

ACUERDO

---ÚNICO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Dependencia, clasificar de confidencial la información contenida en el documento denominado "Acta Administrativa", emitido por la Dirección Médica de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, en contra del Médico Especialista Mario Enrique Cano León, de fecha 23 de enero de 2020. -----

Lo anterior se acordó de forma unánime por el Comité de Transparencia de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío. con fundamento en los numerales 43, 44, 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ciudad de León, Guanajuato, siendo el día 28 de febrero de 2020, siendo las 10:00 horas.

---Se da por concluida la presente acta, firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, para los efectos legales a que haya lugar.-----



Lic. Irma del Carmen Nieto Luna
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. José Asunción Hernández Márquez
Titular del Departamento de Asuntos Jurídicos.

C.p. Norma Elizabeth Alonso Medrano
Titular del Área de Auditoría Interna, y Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.

En ausencia del Titular del Órgano Interno de Control, con Fundamento en el artículo 104 párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública